



## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE POZO DE GUADALAJARA DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2.017, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL Y A TRAVÉS DE CONCURSO**

### **1.-Objeto.**

1.1.-Es objeto de la presente, la convocatoria de concurso para la constitución de una Bolsa de trabajo de socorristas, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal para la prestación del servicio de socorrismo en la piscina municipal durante la temporada estival 2017, con las siguientes características:

- Personal laboral temporal, no fijo, con duración determinada que coincidirá con la temporada de apertura de la piscina municipal durante el verano 2.017.

- Denominación: Socorrista.

- Jornada a tiempo parcial: 28 horas semanales, distribuidas por la Alcaldía o Concejal en quien delegue, de acuerdo con las necesidades del servicio.

- Retribución 850,00 € brutos / mes, incluidas pagas extraordinarias y vacaciones.

- Funciones: prestación del servicio de socorrismo y salvamento, vigilancia, mantenimiento ligero y auxilio en la piscina municipal, que incluye entre otras funciones:

o Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal en la que preste su trabajo.

o Prestar los primeros auxilios que sean precisos.

o Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente.

o Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina .

o Funciones de limpieza, mantenimiento de la instalación, ayuda al personal de taquilla siempre que el puesto este cubierto por otro compañero y cloración de los vasos de la piscina.

o Y cuantas otras funciones relacionadas con la instalación, le sean encomendadas por los Órganos Municipales competentes.

1.2.- El procedimiento selectivo será el de concurso de méritos.

1.3.- En principio, y dadas las características de la piscina municipal de Pozo de Guadalajara y el servicio que se presta, se contratará a **DOS socorristas**, (los dos socorristas con mejor puntuación), sin perjuicio de la contratación de más personal laboral temporal para este servicio según las necesidades y teniendo en cuenta que la pertenencia a esta Bolsa no implicará en ningún caso derecho alguno a obtener nombramiento o contratación laboral.

**2.- Publicidad.-** Las presentes Bases, así como el resto de actuaciones de este proceso selectivo, serán publicadas en el Tablón de Edictos y en la pagina web municipal ([www.pozodeguadalajara.com](http://www.pozodeguadalajara.com)).

No obstante, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación de estas Bases.

### **3.-Requisitos de los aspirantes.**

3.1.- Para ser admitido al presente proceso selectivo será necesario:

A) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el régimen general de la Seguridad Social.

C) Estar en posesión del **título de Socorrista Acuático y Primeros Auxilios**



validado por La Federación Española de Salvamento y Socorrismo o por Cruz Roja Española, renovado y en vigor.

D) No padecer enfermedad o defecto físico/psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos públicos o cargos públicos.

F) Carecer de antecedentes de delitos sexuales.

3.2.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

#### **4.-Forma y plazo de presentación de instancias.**

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la atención de la Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Pozo de Guadalajara, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sita en Plaza Mayor, 1 del Pozo de Guadalajara, en horario de atención al público (de lunes a viernes de 09.00 a 13.00 ) en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Igualmente se podrán presentar las instancias por correo en los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que no se presente en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, sino en otros registros admisibles, se deberá remitir dentro del plazo de presentación, fax al número 949 27 22 16, indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante.

4.2.- En las instancias se deberá manifestar inequívocamente por los aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base tercera, referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias e irán acompañadas de la siguiente documentación:

A) Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte, en vigor.

B) Fotocopia compulsada del título que se exige en la Base 3, apartado C.

C) Certificado médico oficial para acreditar el requisito de la Base 3, apartado D.

D) Declaración jurada para acreditar el requisito de la Base 3, apartado E.

E) Certificado negativo de delitos sexuales, para acreditar el requisito de la Base 3, apartado F.

F) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, original o fotocopia debidamente compulsada o cotejada. No se admitirá ninguna documentación acreditativa de méritos que se presente una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

**5.-Admisión de los aspirantes.-** Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez comprobada la documentación aportada, por Resolución de Alcaldía se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo, publicándose en el Tablón de Anuncios y en la pagina web municipal ([www.pozodeguadalajara.com](http://www.pozodeguadalajara.com)) concediendo, en su caso, un plazo máximo de tres días hábiles para la subsanación de defectos detectados.

Expirado el plazo de subsanación, se dictará resolución definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo, que será publicada por los mismos medios, y además contendrá la composición del Tribunal Calificador, fecha, hora y lugar para la reunión del tribunal en orden a la valoración de los méritos.

#### **6.-Tribunal.**

6.1.-El tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

A) Presidente



- B) 3 Vocales
- C) Secretario, con voz y voto

6.2.-El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

6.3.- Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- En caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente.

### **7.-Proceso selectivo: Concurso. Baremo de méritos**

**A) Formación:** Por asistencia acreditada a cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, impartidos por centros privados reconocidos o por cualquier Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

- Cursos hasta 50 horas: 0.25 puntos por curso.
- Cursos entre 51 y 100 horas: 0.5 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas: 0.75 puntos por curso.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

La puntuación máxima alcanzable en el apartado de formación será de 4 puntos.

### **B) Experiencia:**

-Se valorarán los servicios prestados como socorrista en piscinas de titularidad pública, hasta un máximo de 6 puntos a razón de 0,5 puntos por mes completo trabajado.

La experiencia profesional se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, como funcionario o personal laboral, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando. Necesariamente deberá ir acompañado de informe actualizado de vida laboral expedido por la Seguridad Social

La puntuación final será la suma de todas las anteriores.

Una vez baremados los méritos, el tribunal expondrá al público la lista final y propondrá a la Alcaldía la contratación de los dos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación final, así como la confección de una bolsa de trabajo con el resto de aspirantes por orden de clasificación.

Los aspirantes seleccionados deberán personarse en el Ayuntamiento en el plazo máximo de CINCO DIAS a partir de la publicación de la resolución de selección, aportando los documentos necesarios para su contratación.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación en los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, en este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida.

**8.-Incidencias.-** El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo



en todo lo no previsto en las presentes bases.

### **9.-Normativa y recursos.**

9.1.- La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; así como por el resto de normativa sobre personal laboral y demás normas reglamentarias.

9.2.- Contra las presentes bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados legitimados:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.  
B) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Guadalajara. El plazo para interponer el recurso es:

-De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.

-De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

9.3.- Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró el tribunal.

9.4.- Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 3 días naturales siguientes a la publicación de las puntuaciones finales, será el tribunal el que decida sobre las mismas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base 9 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

En Pozo de Guadalajara, documento firmado electrónicamente al margen.



Alcalde-Presidente  
Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero